



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 0114

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la "**COMPAÑIA AVENTURA TOURS VANS S.A. COAVTOVANS**" fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del mismo cantón, el 13 de abril de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 175 el 12 de mayo de 2004;

QUE, con la Resolución masiva No. SCV.IRC.14.0663 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca el 17 de octubre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el No. 870 el 04 de noviembre de 2014, entre otras, se declaró **DISUELTA** a la "**COMPAÑIA AVENTURA TOURS VANS S.A. COAVTOVANS**", por encontrarse incursa en la causal prevista en el número **6** del artículo **361 de la Ley de Compañías**; por cuanto el último estado financiero reflejó pérdidas que representan el 50% o más de capital y la totalidad de las reservas de la compañía;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto y Reactivación de la "**COMPAÑIA AVENTURA TOURS VANS S.A. COAVTOVANS - EN LIQUIDACIÓN**", otorgada ante el Notario Segundo del cantón Girón el 22 de diciembre de 2014, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante el Informe No. SCVS.IRC.UCI.15.29 de 28 de enero de 2015, emite criterio favorable para la aprobación de la reactivación de la sociedad, en virtud de que la compañía supera la causal que motivó la declaratoria de disolución;

QUE, con sustento en el pronunciamiento del Informe de Control No. SCVS.IRC.UCI.15.29, la Unidad Jurídica de esta Intendencia mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.0126-M de 23 de marzo de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada; en razón de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal que sustento la disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-147 de 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REACTIVACIÓN** de la "**COMPAÑIA AVENTURA TOURS VANS S.A. COAVTOVANS - EN LIQUIDACIÓN**", en los términos constantes en la citada escritura, únicamente en lo que a este acto societario se refiere.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y SEGURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Sexto del cantón Cuenca y Segundo del cantón Girón, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba; en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación ordenado en la Resolución masiva No. SCV.IRC.14.0663 de 17 de octubre de 2014, y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador, en lo referente a la "**COMPAÑIA AVENTURA TOURS VANS S.A. COAVTOVANS**".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 27 MAR 2015

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ALD.
Trámite 40
Expediente: 33114

DOY FE que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución que antecede. Cuenca, 31 de Marzo de 2015.

... María Primavera Bernál Ordóñez

Notario Público Sexto De Cuenca



...he cumplido a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución que precede.
Girón, 02 de abril de 2015.



Dr. Víctor Barros Pontón
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN GIRÓN